



HH-OL71

Caj. 16

Doc. 172

Fol. 4

26 / 03 / 1829

En la Ciudad de Lima a veinte y seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, habiendose reunido en la Sala del despacho del Ministerio de Hacienda, los S.^{os} D. Feribio Ugazabal, y D. José Herrera, Diputados por el gremio de Mineros de Pasco, quienes han comparecido en esta Capital a consecuencia del Decreto Supremo de 3. de Febrero proximo anterior, los Directores de la empresa unida de desagüe, D. Francisco Quiros, y D. Juan Briggs, los Sindicos de la Compañia maquinaria antigua, D. Tomas Morales D. Sebastian Martinez, D. Pedro Bortis y los S.^{os} el Director Gral. de Mineria D. Mariano Eduardo Ribero, y el Vocal de la Corte Superior de Justicia D. D. Francisco Javier de Mariategui, con el designio de conferenciar, acordar, y transcribir, en las diferencias que se han suscitado entre el gremio de mineros de Pasco y los Directores de la empresa unida de desagüe. El Sr. Ministro de Hacienda D.^{no} Dionisio de Viscarra hizo ala Junta la abeccion siguiente = Señores = Despues de haberse empinado el Gob.^{no} Sup.^{mo} de la Nacion, en promover todas las arbitrios q.^{ta} facilitasen la habilitacion del mineral de Pasco, cuando ya estaban preparadas p.^{ra} ser conducidas las Maquinas de Vapor q.^{as} existen en esta Capital, y verificadas las subscripciones de fondos suficientes para completar la empresa, se ha suscitado como V.^{os} saben, una desavenencia desgraciada entre los gremiantes de Pasco, y los dichos empresarios, siendo el principio de la Diferencia el articulo nono de la Contrata celebrada por D. Sebastian Martinez con los mineros de Pasco. Lo prescindo S.^{os} de examinar, de qual de las dos partes este la justicia en estas contrataciones, si fue o no Martinez legalmente autorizado p.^{ra} contratar, pues que esta cuestion se ha hecho un asunto contencioso, cuya resolucion pertenece al poder judicial. Me contraere solo a exponer a V.^{os} en al me pareca esencialmente el asunto de discusion en esta reunion.

11

respetable. — Los empresarios del desagüe que tienen á su disposición las ma-
quinarias antiguas, y las maquinarias modernas, cuentan con ochenta y tres
mil pesos p.^{as} desagüar el mineral, y poner expeditas sus labores, sin-
que pueda rebosarse en duda q.^d no tengan en su mano todas las propor-
ciones de efectuar este bien. — El mineral por ahora nada produce; y
ellos piden que de lo que produzca á beneficio de la operación de las ma-
quinarias, se les remunere con un diez por ciento p.^{as} costear los trabajos q.^d
necesariamente deben impender, y p.^{as} descontar con el sobrante, proporcional
y progresivamente la última habilitación con que se ponen en la aptitud
de acometer la empresa; por que esta es la condición con que se han sub-
crito los últimos habilitadores: siendo muy digno de advertirse, que necesi-
tándose seis meses de tiempo por lo menos p.^{as} verificar el desagüe, y
cuatro para descontar las anticipaciones recibidas y los costos del tra-
bajo, es muy probable q.^d en estos diez meses abanque el locatón la dis-
tancia que promedia desde el punto en q.^d se halla hasta completar sus
objetos — en cuyo caso será el locatón el q.^d haga exclusivamente el benefi-
cio del mineral, y serán los mineros absolutamente libres de dar
ningun compensativo á los empresarios. —

Los mineros han resistido á esta propuesta, y bien so-
licitados habilitar sus minas en algun otro arbitrio que no sea el pro-
puesto por los empresarios; en consecuencia, propusieron al Gov.^{no} el prope-
to de Hodge como preferible á sus intereses, y el Gov.^{no} Decano de que el
puede tan eficaz como se proponían los mineros, dispuso se examina-
se, y se habrase de plano, si contenia las cualidades con que se le
recomendaba. —

He ahí S.^{ra} en mi concepto el primer asunto de discor-
dian p.^{as} formar el discernimiento conveniente cre. el punto de di-
ferencia en q.^d consista, la discordancia de los mineros q.^d deniegan el
diez por ciento á los empresarios recomendados con todas las probabilida-
des de verificar el desagüe, y q.^d conceden ese mismo diez por ciento
á otro empresario que no es recomendado p.^{as} probabilidades de igual valor.
El Sr. Director Gral. de Minería expuso, ser de opinion que el asunto pri-
mero de que debiera ocuparse la Disunion es, si los empresarios de
desagüe concienten ó resisten el art.^o nono de la Contrata celebrada p.^{as}
D. Sebastian Martínez con el gremio de mineros de Pasco — Contexta-
ron los S.^{ra} Briggs, y Quibor, que todos los subscriptores, é interesados
q.^d los constituyeron Directores de la empresa, decidieron en Junta, que

no se convenian con aceptar el articulo novo en los terminos que esta redactado y q. si, lo estimaban aceptable en el caso de ser modificada en los terminos siguientes - Que todo metal que se extraiga de las minas a consecuencia de la accion de las maquinas, o por su beneficio, puese obligado a contribuir con el diez por ciento tota q. fueren colocadas las maquinas en la profundidad de cuarenta varas, en cuyo caso se retendria la obligacion de los mineros a pagar el veinte por ciento - El Sr. Morales expuso - Que siendo el beneficio q. se consigue por la accion de las maquinas, partible entre los mineros y empresarios, esto es, que produciendo el mineral diez, los nueve decimos con p^a los mineros y el uno p^a los empresarios: que siendo el trabajo de los empresarios igual, sino es superior en costos al de los mineros, no puede considerarse como pecar en injusticia la pretension de aquellos a ser remunerados con un decimo - Los Señores Oyarrabal y Herera contextaron: que aun que la Junta subalterna de Minas de Pasco remitió al Gov^{no} el proyecto que emitiendo abstenerse de aprobar o desaprobar los articulos de q. se compone; y q. por tanto, no se puede argüir al gremio que hubiese aceptado la condicion de q. trata el art. 12. de dicho proyecto q. es la remuneracion del diez por ciento - El Sr. Director Pral. de Mineria expuso: que el gremio de mineros decaea acenotar bases solidas p^a q. todos los mineros logren del beneficio de las maquinas, pues de lo contrario no se beneficiarian sino un corto numero de minas las mas pobres q. no recompensen los gastos q. se hagan en ellas, y siendo el interes del gremio el q. todos trabajen, lo que no puede si comprendieren unicamente el desagüe de las minas ricas las que necesitan p^a recapitalarse, las bombas de mano q. tota la fuerza han puesto los mineros. El articulo novo de la Contrata, es la q. salva estos y muchos inconvenientes q. no se apuntan p^a ahora.

El Sr. Ministro advertido p^a estas contextaciones de q. cada una de las partes se afirma en la q. cree ser en razon, ha insistido en preguntar a los P^{tes} internados o representantes del gremio: que en qual varon consiste la diferencia de ser aceptable el diez por ciento en recompensa de los trabajos q. propone realizar D. Ricardo Hodge, siendo q. las proposiciones de este no son recomendadas con tantas probabilidades, como las que tienen en las manos los q. se llaman Directores de la empresa unida, pues que en la Nota celebrada p^a los mineros de Pasco en 14 de Mayo del presente año, se lee en decision, etc. que = no realizaban la em

prosa contratada, y q. se halla pendiente, es forzoso adoptar cualq.^{ra}
otro partido que se presente, como el actual — Los Señores Ojazzabal
y Herrera expusieron que á nombre del gremio de los mineros de
Pasco podian declarar y declaraban de facto, q. el gremio no se conforma
con la modificacion hecha por los empresarios, e insiste en que
se cumpla literalmente el artículo nono, segun esta escrito en la Con-
trata celebrada con D. Sebastian Martinez — El Sr. Fiscal tomó la
palabra y dijo = Señores. = Por desgracia yo he venido tocado el desen-
gaño: ya hemos visto que no se convienen los mineros y empre-
sarios. En el entre tanto, el Mineral no se trabaja, no se saca la
plata q. es por ahora la unica produccion del Pais capaz
de encausarlo á la prosperidad á que es llamado, y la Rep.^{ca} pa-
rece por consecuencia. Yo no pintaré la situacion lamentable en
que nos hallamos, y la peor y mas terrible á q. debemos llegar.
Todos los J. J. q. componen la Junta, estan persuadidos de que el
mal es grave, y de q. los remedios deben ser pronto y positivos. La
no queda q. tratar, sino del plan ultimamente propuesto p.^{ra} los
mineros; p.^{ra} decidir á el, indico, que el Gob.^{no} Sup.^{mo} debe an-
te todo hacese de las maquinas antigua y moderna — A dos pun-
tos me contraere: Asaber — 1.^o, á que puede hacerlo, 2.^o, á que
es de su obligacion el practicarlos — Antes debo advertir, que po-
co instruido de los asuntos de minas, y sin otros datos que los q.
me hai proporcionado la rapida lectura de los Documentos, puedo in-
currir en errores q. ocurria seme advertieren — Esto supuesto en-
tro en materia — Por clausula de la Contrata celebrada entre los
empresarios de las maquinas de desagüe y el gremio de mineros,
que tubo lugar en el año pasado de 815, se convinieron, los
primeros, á vender á los segundos las maquinas y utiles, en el
caso de q. no quisiesen, ó no pudiesen habilitarlas. De esto de-
bemos partir, y es un hecho en que estan convenidos. Tambien es
evidente q. las maquinas han dejado de operar p.^{ra} q. los em-
presarios no tenian fondos p.^{ra} ellos, que la ruina en que se ha-
llan es debida ala impericia de los q. la manifestaban, y así lo
han contextado al Sr. Director de Minería.

Siendo ciertas pues las dos premisas sentadas, lo
q. la consecuencia, Asaber — que el gremio de mineros que
se acunir las maquinas viejas y sus utiles, y por su convenio,



el Estado: contráigamonos á la empresa nueva. La Compañía Pisco-perma-
 na, no tiene otros fondos que las máquinas, cuyo como valor será cuando
 mas cincuenta mil pesos, pero tambien es responsable p^{ta} cantidad de mi-
 les que le demandan particulares, provenientes de letras protestadas, fir-
 das, p^{ta} sus apoderados, y por quinientos mil pesos por el gravio de mineros.
 Sobre el primer reclamo, ya hay juicio pendiente ante los tribunales de la
 Nacion, y los fallos hasta á hora han sido favorables al acreedor. Los
 S^{tes} Haza, y Oyarzabal tambien acaban de exponer que esta subjudice
 la accion del gravio. He aqui señores dos juicios pendientes en que no
 se trata de otra cosa, sino de hacerse pago con los pocos bienes de la com-
 pania. La tal cual practica q^{se} he adquirido en el despacho de causas, me
 hace conocer, que por los defectos y tramases de nuestra legislacion, no con-
 cluirán los pleytos en dos años. En este tiempo pues nadie podria dispo-
 ner de las máquinas y permanecerán en deposito expuestas á deterioro no-
 table por lo q^{se} influye la atmosfera en el fierro. — Es evidente que
 por nuestros reglamentos de comercio, toda máquina se introduce libre
 de dros: lo que se concede no en pro del introductor, sino en el de la Na-
 cion, y yo pregunto: sacará esta, utilidad alguna con que las máqui-
 nas existan en la Capital de Lima? Resultaría algun provecho á la
 Compañía Pisco-permana de que esten abandonadas y sin producir? No
 será un perjuicio p^{ta} aquel á quien se adjudiquen, la introduccion de
 otras por el gravio de mineros? Perciende la Nacion q^{se} falta de má-
 quinas, se depara á las partes litigar eternamente, sin q^{se} de ellas dispon-
 ga el go^{bo} q^{se} ha permitido en introduccion libre de dros., auguran-
 do, ya se ve en valor? Se me objetará q^{se} se ataca la propiedad. Pe-
 ro la Constitucion ya á previsto este caso; "Dice el artículo 165, es-
 imiolable el d^{cho} de propiedad. Si el bien publico existiere la propie-
 dad de algun ciudadano, será previamente indenizado de su valor." He

á qui el caso. El bien público exige que se trabasen las min-
to no puede verificarse sin que el Gobierno tome las máximas
ciendo en valor, por que siendo materia de un litis, es conforme
la Ley que las partes no puedan disponer de ellas. Me parece q.
he demostrado el dho. sobre la obligación ser muy corto. — El Gobierno
es obligado á salvar el Estado, y todos estamos convenidos, en q. si el mi-
nisterio no se trabasa el cuerpo político muere oprimido de la miseria.

El Sr. Briggs propuso en consecuencia, que si un
es posible algun arbitrio de conciliación, y pidió que se permitiesen
tiempo p.^a acordarlo con los interesados. — El Sr. Ministro preguntó
cuanto tiempo era necesario p.^a dar una respuesta positiva, y se le
contestó, que el que promedia hasta mañana á las siete de la noche,
y fue acordado conceder este plazo. —

En la Capital á veinte y ocho días del mes de Marzo de mil ochocientos
veinte y nueve, los Señores Briggs y Quirós Directores de la empresa uni-
da de desagüe presentaron en el Ministerio de Hacienda una acta firma-
da por los señores de la compañía antigua de desagüe por los apodera-
dos del gremio, y por ellos mismos, en la que consta el convenio expreso de
los dichos Directores de la empresa unida de desagüe á aceptar y tener
por válida la contrata celebrada con D. Sebastian Martínez, sin
pretender mas, la modificación del art.^o nono de ella, q. ha sido
el principio p.^a las desabencioias y contestaciones q. han tenido
lugar durante tantos dias. —

Mas al tiempo de exhibir esta acta en dho. Ministerio
expusieron los citados Directores, q. era necesario con antelación
para q. ese allanamiento de su parte pudiese producir los efec-
tos q. se desean, el que abiniesen á esta transacción los presta-
mistas ó subrogitores que ya habian manifestado no conformar-
se con la contrata si el dho. artículo nono no era modifica-
do en los terminos q. lo habian redactado, de q. se hace men-
ción en una acta anterior. — El Sr. Ministro, convino en
q. se negociase desde luego la ^{acción} ~~acción~~ de dichos prestamistas, y
encargó mucho la pronta resolución sobre este particular. —

En treinta de Marzo y dos de Abril siguientes, tubie-
ron sus juntas los prestamistas por las cuales vinieron en
acordar su abinimiento con las condiciones expresadas en los cuatro
artículos que se refirieron en su acta relativa, el cual abinim.^{to}
se pasó á los Diputados por el gremio p.^a que lo considerasen

4

é informacion en consecuencia.

En trece de Abril presente los mencionados Diputados han presentado al Ministerio, una nota, en cuyo contesto se lee en allanamiento, ~~sanccionado~~ con las ultimas condiciones que los prestamistas estimaron necesarias; protestando, que en este estado deben declarar, por serles indispensable necesario q. se ponga todo en conocimiento de la Junta de Mineros de Pasco, a la cual corresponde sancionar, o desechas el convenio de q. estos actuados hacen referencia - Los tres documentos citados con agregados a esta acta y señalados con los numeros - 1. - 2. - y 3. -

Habiendo triunfado la razon y la conveniencia publica sobre la desinteligencia entre mineros y empresarios que desgraciadamente a retardado por algunos meses, los conatos mas positivos - Del Gobierno a favor de la rehabilitacion del Mineral de Pasco, el Sr. Ministro, ha creido conveniente p.^a la formalidad de esta transaccion importante, citar a nueva reunion a todos los Señores q. comparecieron al principio esta Junta p.^a q. autoricen con sus firmas la conclusion de este negocio.

En la ciudad de Lima a diez y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, a consecuencia solo ultimamente designada por el Sr. Ministro, concurrieron a reunion, los Señores Oyarrabal, y Herrera Diputados por el gremio de mineros de Pasco, los S.^{os} Quiroz y Briggas Directores de la empresa unida de desagüe, los S.^{os} Don Tomas Morales, y D. Sebastian Martinez, socios de la compania maquinaria antigua, D. Pedro Voth propietario representante de ella, y el Sr. Fiscal de la Corte Superior D. D. Francisco Javier Mariategui. El Sr. Ministro mando leer la ultima acta de esta fecha, q. se fue presentada, p.^a los Directores de la empresa unida, en la q. consta ratificando p.^a los S.^{os} interesados en la maquinaria antigua y nueva, el convenio celebrado entre los Diputados por el gremio y los Directores de la empresa unida - convenio q. tambien ha sido aprobado y consentido por los S.^{os} prestamistas o subscriptores p.^a esta ultima habilitacion. Para la constancia del cual, y de quedar por el, sancionada solidamente

mente, la contratada de D. Sebastian Martinez con el q.
formaran esta acta los enunciados Señores y se remitiran co-
han pedido los S^{ts}. Diputados al gremio ala deliberacion y
cion de sus comitentes. Y respecto a q^d. D. Franc^{co}. Quirós en
te estado expuso que convenia si en derecho antes de poner
en firma hacer una protesta, se le permitio y disp^o. Que
constando en este documento el dictamen fiscal en que se han
hecho indicaciones gratuitas sobre cargos y d^{tos}. dela compania
paeco-permana, declara: que en firma en este d^{to}. Documen-
to solo tiene por objeto garantizar el convenio ultimo en q^d.
han transigido sus diferencias los Diputados del gremio con
los directores de la empresa de desagüe. Con lo cual quedo con-
cluida esta acta y la firmaron en d^{to}. dia mes y año
los S^{ts}. mencionados. — En esta coyuntura los S^{ts}. Herrera y Oyar-
zabal expusieron, que al oír leer la acta han alzado que sus
requisitos o contestaciones dadas, han perdido en el tras lado de lo
borrado la colocacion natural en q^d. tuvieron lugar, pero que
no estan alteradas en su sentido ni significacion. — El Sr.
Vertiz expuso, que el dictamen del Sr. Fiscal es lo respectivo a
sus conceptos sobre los derechos dela compania antigua de des-
agüe. Deben mirarse como una opinion sin consecuencia, y que
por tanto declara q^d. en firma en esta acta solo tiene por
objeto garantizar el ultimo convenio o q^d. ella hace refe-
rencia. — En los mismos terminos, los S^{ts}. Morales y Martinez
declararon. Que en firma solo sirve en este documento p^a. acgu-
rar el ult^o. convenio. —

Dionisio de Viracocha

Sebastián de Garraiburu

José Alejandro
Fernand. de Morales

En iguales terminos en q^d.
tengo firmada la anterior.

Pedro Anr. de Vera

J. Martinez

Mariano de Rivero

J. J. Mariategui